



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2023

No. 1035 TOMO I

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023” 3

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en Situación de Violencia” para el Ejercicio Fiscal 2023 52

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán consultarse las Reglas de Operación del Programa Social Los Jóvenes Unen al Barrio por el Bienestar 2023 73
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán consultarse las Reglas de Operación del Programa Memorial New`S Divine 2023 74

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad” 2023 75

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Especial de Apoyo a Personas que Perdieron Algún Familiar en el sismo del 19 de septiembre de 2017” para al Ejercicio 2023 76
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México” 2023 77

ALCALDÍAS

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Semillas y Material Vegetativo, para el Ejercicio 2023 78
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Animales de Corral y de Traspatio, para el Ejercicio 2023 95
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo Económico a Personas que Prestan sus Inmuebles como Espacios para Centros de Desarrollo Infantil, para el Ejercicio 2023 119
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Alimentos a Centros de Desarrollo Infantil, para el Ejercicio 2023 132
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, para el Ejercicio 2023 151

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza, Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX, y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2023, publicados el 31 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2023”

1. Nombre del Programa Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023” y será utilizado de esa forma, en todos los materiales y publicaciones.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa social: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3. Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del programa social:

- Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. - Coordinación del Programa;
- Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. - Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del Programa y,
- Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. - Operación directa del Programa.
- Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios. - Operación directa de la Programación de los Artistas y Elencos de Base Comunitaria.

2. Alineación Programática

2.1. El Programa Social tiene la siguiente alineación:

Este Programa Social se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, Numeral 4.1 Cultura Comunitaria, cuyo objetivo es desarrollar la cultura comunitaria para la construcción de esquemas de intervención y procesos colaborativos que permitan vincular proyectos de base social y crear las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas y críticas, en condiciones de equidad, confianza y transparencia. Teniendo como líneas de acción principales para este Programa Social las de:

-Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

-Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

-Propiciar la conformación de una red de colectivos culturales en la Ciudad de México, para articular procesos socio artísticos, socio culturales y detonar procesos comunitarios para contribuir al resarcimiento del tejido social.

2.1.2. Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por:

2.2. Internacional

-De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

-En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Parte en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

-Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

*Por otra parte, los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”, determinan en su Principio 26, que:

EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Toda persona, con independencia de su orientación sexuales o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Asimismo, el Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”, se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que consideran a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, este Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales

Entendemos que cultura abarca: Los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones instituciones y modos de vida, que expresan humanidad y dan significado a la existencia. La identidad cultural debe entenderse como las referencias por las que un individuo o grupo se identifica, se define y comunica, reconociendo la dignidad. Se garantiza a todas las personas sin importar la identidad cultural con la que se identifiquen, es por ello que son esenciales para la dignidad humana la práctica de los derechos culturales.

2.2.1 Constitución Política de la Ciudad de México

El Programa Social se alinea programáticamente con el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Apartado D, en específico en los numerales e incisos que a continuación se citan:

“D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- b) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- c) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- d) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
- e) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información y,
- f) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

1. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

2. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.”

2.2.2 Legislación en materia de política social

En términos del artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros: el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales, coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes.

Por otra parte, los principios de la política de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, son:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal y,

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

2.2.3 Transversalidad

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

* Promover la cultura y el arte, preferentemente en las Colonias, Pueblos y Barrios con bajo muy bajo Índice de Desarrollo Social, en las localidades donde se encuentran ubicados los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros Culturales, Red de FAROS y zonas aledañas, así como las contempladas en la estrategia Barrio Adentro.

Asimismo, con el Programa Social se pretende cubrir con al menos tres enfoques primordiales que son:

* El de Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del Programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

* El de Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

* Y el de Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del Programa.

2.2.4 Grupos de atención prioritaria

El Programa Social busca enfocar sus actividades preferentemente a los grupos de atención prioritaria, tales como infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, población LGTBTTTIQA+, afrodescendientes, entre otras.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México**” se desarrolló por primera vez en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en 2019, al ser un programa social de nueva creación, la información que se

ha generado sirve como línea base y derivado de su operación inicial se ha buscado obtener una gran experiencia para mejorar y perfilar con mayor efectividad los proyectos de desarrollo cultural comunitario a la población beneficiaria. Las principales actividades culturales que se realizaron fueron: talleres, charlas, conferencias, proyecciones, laboratorios, exposiciones, tequios, asambleas comunitarias, juntas vecinales, creación de huertos, entre otros y, mediante acciones de procesos de índole comunitario, se tuvo impacto en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, entre los espacios de intervención se encuentran espacios públicos, privados, comunitarios e independientes, espacios alternativos, recintos culturales, centros de reclusión, entre otros.

Se ha logrado superar las metas establecidas; en 2019, 2020, 2021, así como en su emisión 2022, en la que se programaron 900 actividades logrando realizar 1350 actividades.

Colectivos Culturales Comunitarios

En 2022 el Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios benefició a 300 Colectivos y 64,817 usuarias y usuarios, distribuidos en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, se fortalecieron proyectos y activaciones culturales donde se beneficiaron a la población conformada por mujeres, infancias, jóvenes y adolescentes, población indígena, adultos mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTI, migrantes, personas en situación de calle, población que habitan en zonas de alta marginación y población en general. Así mismo, los Colectivos lograron vincularse con los PILARES, Red de Faros, Centros Culturales y la Estrategia Barrio Adentro.

Artistas de Base Comunitaria

En este contexto, dentro de las Reglas de Operación de la emisión 2022 se logró reconocer a 715 artistas y/o grupos de base comunitaria que no acceden a los espacios culturales de programación artística, con una ayuda económica en áreas como música, narración oral, cuentacuentos, teatro, clown, arte urbano, baile y danza, artes plásticas. Los Artistas de Base Comunitaria realizaron 715 presentaciones, en las 16 alcaldías de la ciudad de México, donde se beneficiaron a un total de 72,311 usuarias y usuarios conformados por mujeres, infancias, jóvenes y adolescentes, población indígena, adultos mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTI, privadas de su libertad, población que habitan en zonas de alta marginación y población en general. Así mismo, los Artistas de Base Comunitaria lograron vincularse con los PILARES, Red de Faros, Centros Culturales y la Estrategia Barrio Adentro.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”, emana de una necesidad social que afecta al bienestar y acceso pleno a los derechos de la ciudadanía. La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o mantener la fragmentación social, en momentos en los que la sociedad tiende a retraerse ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación y la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas del rompimiento o ausencia de lazos comunitarios, disfrute y crecimiento cultural de la comunidad. Es por ello que el fortalecimiento de los proyectos ciudadanos es un ejercicio democrático que promueve y consolida una agenda en conjunto con las instancias encargadas de garantizar el derecho de todos al acceso a la cultura, pero no sólo como entes receptores sino como personajes activos.

La política social garantiza los derechos culturales, pero no cuenta con la infraestructura suficiente, por ende, las propias comunidades han impulsado su derecho inalienable a la libertad de asociación y libertad de expresión para expresar, promover, buscar y defender de forma colectiva los intereses comunes, entre ellos, la detonación de procesos culturales, artísticos y sociales para la reconstrucción del tejido social. Es por ello que, dentro de las responsabilidades de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, se encuentra favorecer, promover, respetar y garantizar el acceso, la participación y la realización plena de los grupos de atención prioritaria.

Los Colectivos Culturales Comunitarios y los Artistas de Base Comunitaria coadyuvan a tejer lazos comunitarios, generan procesos de identidad y memoria, mediante visibilizar creencias, costumbres, tradiciones, saberes y prácticas culturales en los distintos territorios, creando un sentido de pertenencia por medio de la participación, responsabilidad social e inclusión.

En la actualidad los Colectivos Culturales Comunitarios y los Artistas Comunitarios enfrentan diversas problemáticas, entre ellas, no cuentan con los suficientes espacios creativos o recursos que permitan que los procesos se gestionen y sostengan a través del tiempo o están limitados para dar continuidad a sus actividades a mediano y largo plazo. Así mismo no existe un reconocimiento y soporte institucional que les permita satisfacer las necesidades de reconocimiento, producción, realización y exhibición a labor cultural que desarrollan.

En las comunidades surgen proyectos artísticos de diferentes disciplinas como la música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, artes circenses, etc., los cuales generan procesos de convivencia, reunión, recuperación de espacios públicos, los cuales ayudan a visibilizar problemáticas y sensibilizando a la población. Los Colectivos Culturales Comunitarios y los Artistas Comunitarios enfrentan poca accesibilidad y reconocimiento de sus productos artísticos, ya que las características de acceso a programas de formación y producción artística son excluyentes. Así mismo enfrentan el poco acceso a espacios públicos o recintos para presentarse con motivo de que no cuentan con una profesionalización de su quehacer artístico y cultural.

Los Colectivos Culturales Comunitarios y los Artistas Comunitarios no han logrado articularse y vincularse entre sí para generar una agenda cultural que responda a las necesidades que enfrentan en sus propios territorios.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema social.

I. La gente que integra los Colectivos Culturales Comunitarios y las personas creadoras (Artistas y elencos) están limitados para gestionar y realizar las actividades artísticas culturales comunitarias en los territorios ubicados con altos índices de marginación y exclusión, debido a que no disponen de los recursos para dedicarse a dicha actividad de tiempo completo y/o largo plazo.

II. No existe un reconocimiento de las metodologías y la producción artísticas que ofertan los Colectivos Culturales Comunitarios y los Artistas Comunitarios, aunado a ello existe una falta de sistematización y profesionalización de su quehacer artístico cultural.

III. Tanto los recintos y/o espacios públicos destinados para realizar actividades artísticas culturales comunitarias no facilitan como un derecho la participación de la vida cultural de las comunidades y restringen al acceso a los mismos.

IV. Los habitantes de zonas periféricas y marginadas acceden de manera desigual a eventos culturales y artísticos, en consecuencia, de la centralización de la oferta cultural en la Ciudad de México.

a) Costos inaccesibles de las actividades artísticas y culturales;

b) Dificultades de traslado, distancias, costos, tiempo para acceder a los principales recintos culturales.

VI. Los habitantes de la ciudad no se reconocen como creadores artísticos, entre uno de los motivos, es que no cuentan con las certificaciones artísticas.

VII. Los habitantes de la Ciudad de México tienen acceso diferenciado a los oficios de sus comunidades y territorios como medios para solventar necesidades de bienes y servicios.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene sobre la población

I. Los habitantes de la Ciudad de México de zonas periféricas y con altos índices de marginación se ven limitados a poder acceder a las actividades culturales comunitarias debido a los altos costos y centralización de la oferta cultural.

II. Limita los espacios de dialogo, convivencia, recreación, resolución de necesidades y conflictos de los habitantes de las diferentes comunidades.

III. Limita el ejercicio de apropiación de espacios públicos como una forma de re significación de los mismos.

IV. Limita la presencia de una diversidad de manifestaciones culturales y plurales propias de la comunidad.

V. Fragmentación del tejido social originando conflictos sociales.

VI. Acceso diferenciado a la oferta cultural a razón de condiciones de género, clase social, etnia, territorio, religión, etc.

VII. Pérdida de costumbres y saberes locales, así como la supresión del patrimonio cultural de las comunidades.

VIII. Los habitantes de la Ciudad de México se ven limitados a innovar, emprender proyectos e iniciativas, así como propuestas culturales y artísticas.

IX. No tener acceso a una formación artística para realizar iniciativas y propuestas artístico-culturales.

3.2.3. Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social

a) Derecho a la libertad de asociación

b) Derecho a la autodeterminación de los pueblos

c) Derecho a la libertad de expresión

d) Derecho a la información

e) Derecho a la no discriminación

f) Derecho a la identidad cultural y formas de expresión y manifestación

g) Derecho a la participación en la vida cultural

h) Derecho a la Vida Digna

i) Derecho a la Ciudad

Este Programa Social, tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales y culturales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. Mediante acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad, para la comunidad y desde la comunidad, espacios de diálogo crítico y reflexivo, basado en sus necesidades e intereses. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. La selección de estos ejes temáticos y su aproximación por medio de la cultura atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

Es indispensable la construcción de proyectos que puedan reforzar los trabajos culturales comunitarios desde la ciudadanía para construir una oferta cultural comunitaria más amplia y con diagnósticos participativos precisos que puedan resolver de manera concreta la posibilidad del acceso a acciones artísticas.

3.2.4. Población potencial.

El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, infancias, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de la población total de la Ciudad de México que es 9,209,944 se tiene que el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo con los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, lo que equivale a 2,818,242 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la última Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que, utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (3,009,394) el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,143,569 personas que en el caso del Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**” será la población potencial.

3.2.5. Justificación de por qué es un problema público.

La necesidad de programas sociales en materia cultural es cada vez mayor en la realidad actual. Hacer de la cultura una herramienta que contribuya a la transformación humana y social, con base en líneas de acción en, para y con las comunidades como actores principales, especialmente en aquellas catalogadas como poblaciones prioritarias en la Ciudad de México, significa no sólo crear y fortalecer condiciones de acceso a la cultura, sino fundamentalmente, generar opciones para la participación ciudadana en los procesos de renovación y/o reconstrucción del tejido social para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Los Colectivos Culturales y Artistas de Base Comunitaria son indispensables para el fortalecimiento de la vida cultural en la Ciudad de México. El derecho a la autoorganización y autodeterminación de las personas se ve amenazado por la falta de recursos económicos, materiales, etc., debido a que institucionalmente no hay un apoyo a las organizaciones para realizar los proyectos culturales comunitarios e intervenir dentro de sus territorios.

Lo anterior se ve inmerso en el ejercicio democrático y la construcción de ciudadanía ya que estos se basan en que todas las personas puedan tener diferentes recursos para manifestar sus opiniones y participar en la vida pública conforme a la diversidad y pluralidad cultural con el objetivo de garantizar el desarrollo económico, la inclusión social, el cuidado del medio ambiente, la protección del patrimonio cultural y toda aportación relativa al bienestar social de la población, fortaleciendo los procesos democráticos y ciudadanos.

El párrafo anterior se vincula con el hecho de fortalecer y constituir un empoderamiento ciudadano y el constructo identitario que busque la integración cultural y social a través de las acciones y políticas del estado en conjunto con las y los ciudadanos para construir una agenda política, social, cultural e incluyente.

Lo anterior, favorece el cumplimiento de lo establecido por el artículo 8, apartado D, numeral 1, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual refiere que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, así como a ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas, así como a constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades.

Por ende, el apoyo económico a los Colectivos Culturales Comunitarios y Artistas de Base Comunitaria, fortalece la práctica de los ciudadanos como actores activos en la creación de una agenda cultural comunitaria a partir de rescatar la experiencia de los colectivos, así como de diagnósticos culturales que muestren de manera directa las necesidades que se requieren y un trabajo comunitario en conjunto con el gobierno para la formulación de una política pública en materia de cultura. La articulación de redes que generen trabajos para intercambiar experiencias y fortalecer el aprendizaje en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

Por tanto, el Programa Social contribuirá al desarrollo cultural comunitario a través de 191 proyectos artístico-culturales y 708 Artistas de Base Comunitaria que beneficiarán a por lo menos 40,000 habitantes de la Ciudad de México quienes serán finalmente los favorecidos en términos cualitativos, de los procesos que se desarrollen a través de las acciones culturales, también habrá un conocimiento más conocido sobre la significación de qué significa organizarse como Colectivo Cultural Comunitario.

3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial.

Se tiene identificado un Programa Federal con población beneficiaria similar, denominado Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC), el cual se emite y realiza a nivel nacional y en el caso de la Ciudad de México la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se encarga de operar dicho apoyo, siendo beneficiaria de éste desde hace muchos años. Este Programa Social tiene como objetivo: "Contribuir a salvaguardar, difundir y transmitir la tradición ancestral de prácticas culturales e innovaciones creativas, de las experiencias comunitarias, mediante el financiamiento de proyectos culturales" y convoca a grupos informales o legalmente constituidos. En la Ciudad de México se han apoyado 300 proyectos de 2015 a 2022, de los cuales generaron como resultado productos audiovisuales, catálogos fotográficos, literarios y recopilación de memoria.

El "Programa Nacional de Cultura Comunitaria" en el apartado "Semilleros creativos 2020" que contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel federal, mismo que se ha puesto en marcha durante 2020, con un total de 140 talleristas para todo el territorio nacional, sin embargo, en la Ciudad de México únicamente se cuenta con tres.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social que nos ocupa, mucho menos en el ámbito territorial que pretende abarcar en la Ciudad de México, dado que el Programa Social "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023" se realizará en las colonias, pueblos y barrios con bajo muy bajo Índice de Desarrollo Social.

El Programa Social busca fortalecer el derecho a la autoorganización de los colectivos independientes y organizaciones sociales en los territorios que padecen los efectos de una agenda cultural centralizada.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Promover actividades artístico-culturales mediante la implementación de 191 proyectos que se dividirán dos periodos y en dos categorías: Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria, que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través, de 573 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2023.

Promover a 708 artistas, elencos, agrupaciones, dúos, tríos, comparsas comunitarias, emanados de todos los territorios de la Ciudad de México, los Artistas de Base Comunitaria estarán enfocados en la programación de actividades artísticas, culturales en los PILARES, Red de Faros y Centros Culturales, y/o solicitud vecinal e instituciones.

Así como también beneficiar a través de un apoyo económico a 25 personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, que darán acompañamiento y seguimiento a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios, así como acciones de vinculación cultural comunitaria.

a) Incidir en 40,000 mil habitantes (usuarios finales) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, quienes participarán en las actividades desarrolladas por los 191 Colectivos Culturales Comunitarios. Considerando la población participante de otros territorios.

b) Incidir en 70,000 mil habitantes (usuarios finales) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, quienes participarán en las actividades desarrolladas por 708 grupos, solistas, duetos, comparsas, compañías, agrupaciones culturales comunitarias, emanados de todos los territorios de la Ciudad de México.

El Programa Social propicia la construcción de conocimientos y compartición de saberes en los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a través de actividades artístico-culturales y el reconocimiento de la cultura como un derecho fundamental y fortalecer las células de organización ciudadana denominadas Colectivos culturales comunitarios, emanadas de barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos Índices de Desarrollo Social a través de apoyos económicos que permitan la realización de sus intereses culturales y contribuyan al ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía en grupos de atención prioritaria, tales como infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Impulsar a 191 Colectivos Culturales Comunitarios en dos periodos de convocatoria (el primero en enero y el segundo en junio) para fortalecer proyectos culturales comunitarios en todos los territorios de la Ciudad de México, que permitan garantizar los derechos culturales y reconstruir el tejido social.
- Impulsar a 708 artistas, elencos, agrupaciones, dúos, tríos, comparsas denominados Artistas de Base Comunitaria en dos periodos de inscripción (el primero en enero y el segundo en junio) para visibilizar proyectos artísticos y crear una oferta cultural diversa.
- Consolidar una Red de Colectivos y Colectivas Culturales en la Ciudad de México para articular procesos socio artísticos y socio culturales.
- Vincular los procesos de Colectivos y Artistas de Base Comunitaria preferentemente en los PILARES, Red de Faros, Centros Culturales, Estrategia Barrio Adentro, además de los territorios, espacios o comunidades que así lo requieran.
- Vincular a los Colectivos Culturales Comunitarios al programa de Innovación Cultural, en el cual se buscará fortalecerlos para que formen empresas culturales, cooperativas culturales, o cualquier forma de organización que decidan conforme a sus intereses.

4.2.1. Objetivos correspondientes a cada etapa del Programa Social:

4.2.1.1. Etapa de asesoría

*Asesorar a los grupos interesados en participar como Colectivos Culturales Comunitarios para la elaboración del diagnóstico cultural y del proyecto, previo a la presentación de sus proyectos.

***Acción específica:** Brindar la asesoría necesaria.

4.2.1.2. Etapa de incorporación

*Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir tanto los Colectivos Culturales Comunitarios y los Artistas de Base Comunitaria, así como las personas facilitadoras de servicios interesadas.

***Acción específica:** Publicar y difundir la convocatoria.

*Recibir las solicitudes de participación de las personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, además de los Colectivos Culturales Comunitarios y Artistas de Base Comunitaria interesados y verificar que éstos cumplan con los requisitos para su posible ingreso.

***Acción específica:** Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

*Seleccionar entre las personas postulantes a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, y a los Colectivos Culturales Comunitarios o Artistas de Base Comunitaria que serán beneficiarios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

***Acción específica:** Selección de los beneficiarios.

4.2.1.3. Etapa de ejecución del Programa Social

Realizar diversas actividades, tales como:

*Proporcionar a todos los Especialistas Dictaminadores y Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados una capacitación inicial, además deberán acreditar con constancia, alguna de las siguientes capacitaciones; Cultura para la paz en PILARES, prevención y atención del acoso sexual, violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres en contextos de emergencia y crisis de que impartirá la Secretaría de las Mujeres.

***Acción específica:** Impartir un curso propedéutico y las que se mencionan anteriormente, cuando se requiera.

*Otorgar apoyo económico a proyectos que contribuyan a disminuir algunas problemáticas existentes en los pueblos, colonias, barrios, y el espacio público de la Ciudad de México, asimismo coadyuvar con la estrategia Barrio Adentro y con el programa PILARES.

***Acción específica:** Beneficiar a los proyectos culturales seleccionados, a través del fallo del Comité Dictaminador.

*Generar una agenda de actividades y procesos culturales, para garantizar el derecho al acceso a la cultura en las 16 alcaldías de la Ciudad que promuevan el encuentro, vinculación e impulsar procesos organizativos.

***Acción específica:** Agendar las actividades y servicios que cada colectivo proponga.

*Propiciar herramientas de conocimiento y reflexión a través de procesos formativos, talleres, capacitaciones, encuentros, intercambios, laboratorios y otros mediante las actividades que desarrollen los colectivos culturales comunitarios. Impulsar proyectos ciudadanos con, desde y para las diversas comunidades que coadyuven en la reapropiación del espacio público (calles, camellones, quioscos, parques, áreas comunes de unidades habitacionales, etcétera);

***Acción específica:** Promover y gestionar actividades culturales.

*Proporcionar acompañamiento y seguimiento a los Colectivos Culturales Comunitarios a través de asesorías, vinculaciones, gestiones, mediaciones y colaboraciones con actores sociales y culturales en conjunto con los especialistas dictaminadores a fin de contribuir a retroalimentar la ejecución y desarrollo de los proyectos.

***Acción específica:** Dar acompañamiento y seguimiento a Colectivos en su procesos artísticos-culturales.

*Dar seguimiento administrativo a los proyectos, a partir de la conformación de un expediente por cada uno, recabando información que permita generar una agenda de actividades artístico-culturales, de manera gratuita, propiciando la compra de insumos mínimos necesarios para el desarrollo de éstas e incidir en espacios con índice de desarrollo social bajo o muy bajo, a través de estrategias de difusión, de cobertura geográfica, de formación de públicos e inclusión de comunidades consideradas vulneradas.

***Acciones específicas:** Las necesarias para llevar a cabo las actividades requeridas para cumplir con los objetivos específicos.

4.2.3. Diferencia explícita entre los objetivos específicos perseguidos y el objetivo general

El objetivo general busca promover la organización de los Colectivos y Artistas de Base Comunitaria para realizar actividades culturales comunitarias para favorecer la construcción de conocimientos y compartición de saberes en los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Mientras que los objetivos específicos buscan consolidar una red de Colectivos Culturales Comunitarios y vincular a los Artistas de Base Comunitaria en todos los espacios para una profesionalización de sus actividades artísticas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Las y los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, con especial atención en las personas que habitan en colonias, barrios, pueblos que tengan alto índice de marginación y pobreza.

5.2. Población Beneficiaria

a) Personas beneficiarias del programa Colectivos Culturales Comunitarios para el año 2023 será de aproximadamente 40,000 personas (usuarias y usuarios finales). Mientras que para Artistas de Base Comunitaria será de 70,000 (usuarias y usuarios finales).

b) Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios serán 25 Especialistas Dictaminadores, 191 Colectivos Culturales Comunitarios y 708 Artistas de base comunitaria, que son aquellas que recibirán el apoyo económico del programa social.

5.3. La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4. Población beneficiaria

Población facilitadora de servicios: dada la naturaleza de este programa social, serán 191 Colectivos Culturales Comunitarios, de los cuales 95 estarán en el periodo de enero a junio y 96 del periodo de junio a diciembre y 708 Artistas de Base Comunitaria, de los cuales 354 estarán en el periodo de enero a junio y 354 del periodo de junio a diciembre además de 25 especialistas dictaminadores. Los Colectivos Culturales Comunitarios ejecutarán los proyectos culturales con los cuales participaron y los artistas de base comunitaria, se presentarán en los espacios designados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.

Los Colectivos y los Artistas de Base Comunitaria promoverán la convivencia, el desarrollo de habilidades y la creatividad de las personas, fomentarán procesos comunitarios, así como la divulgación del arte y la cultura.

Mientras que los Especialistas Dictaminadores(as), realizarán el acompañamiento, seguimiento, implementación y realización de instrumentos de monitoreo de las actividades e intervenciones artísticas culturales comunitarias.

Las personas beneficiarias facilitadores de servicios, durante su participación en el Programa Social, deberán realizar las actividades designadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios. así como las señaladas en la categoría en la que participen de conformidad con la siguiente descripción:

5.4.1. Especialistas Dictaminadores

- a) Acompañar en el proceso de dictaminación de los proyectos de los Colectivos Culturales Comunitarios.
- b) Desplazarse en cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para dar seguimiento a los Colectivos Culturales Comunitarios asignados.
- c) Monitorear, gestionar y acompañar las actividades desarrolladas en el marco del programa social;
- d) Procesar y analizar la información y documentación.
- e) Proponer actividades de vinculación y gestión.
- f) Sistematizar y validar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios.
- g) Concentrar y analizar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios.
- h) Diseñar soluciones integrales distribuidas para el seguimiento de la operación del programa.
- i) Implementar estrategias y acciones para el acompañamiento de los procesos comunitarios de los colectivos culturales comunitarios.
- j) Comprobar y cerrar cada uno de los expedientes de los Colectivos Culturales Comunitarios asignados.
- k) No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones y otros actores en nombre y por cuenta de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma;
- l) Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social.
- m) No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social.

5.4.1. Colectivos Culturales Comunitarios:

- a). Para efectos del presente Programa Social, se entenderá como Colectivo Cultural Comunitario, a la agrupación voluntaria de personas organizadas, integrados por mínimo tres personas, con objetivos e intereses en común, formado al interior de la comunidad con la misión gestionar, intercambiar, construir y desarrollar actividades artístico-culturales de calidad, impulsando el desarrollo social a través de procesos desde, con y para la comunidad, facilitando con ello, el ejercicio de derechos culturales a la comunidad.
- b) Los Colectivos Culturales Comunitarios participantes en el Programa Social, como retribución social, deberán realizar la totalidad de las actividades señaladas en el proyecto por el cual hayan sido seleccionados por el Comité Dictaminador, así como cumplir con todas las actividades siguientes:
- c) Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, todas aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- d) Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- e) Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;
- f) Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- g) Entrega de informes y todos aquellos instrumentos necesarios para la comprobación de la ejecución de las actividades de manera puntual;
- h) Entrega de soporte documental e información comprobatoria de los gastos efectuados relacionados con el apoyo económico asignado;
- i) Todas aquellas que se desprendan de la normatividad vigente.
- j) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.
- k) No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones u otros actores en nombre y por cuenta de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma;
- l) Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social;
- m) No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social y,
- n) Las actividades ejecutadas por el Colectivo Cultural Comunitario deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.

5.4.1. Artistas Base Comunitaria

- a). Realizar presentaciones, intervenciones y/o exhibiciones artísticas y culturales, en cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México siendo asignados y programados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.
- b) Contar con disposición para desempeñar trabajo multidisciplinario con población en situación de vulnerabilidad.
- c) Contar con disponibilidad de horario.

d) Contar con trayectoria y/o experiencia artística-cultural en espacios públicos.

Límites de las actividades de las Personas Beneficiarias facilitadoras de servicios.

- a) No podrán celebrar convenios con instituciones y otros actores a nombre de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sin previa autorización de la misma.
- b) Las actividades ejecutadas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.
- c) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social.
- d) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social.
- e) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios no podrán realizar su retribución social en actividades de proyectos propios.
- f) Tendrán preferencia infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, entre otras.

6. Metas Físicas.

6.1. La meta de la población objetivo en el Programa Social, para este ejercicio 2023 será 40,000 usuarios (as) para los Colectivos Culturales Comunitarios siendo infancias, y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, entre otras; a través de las actividades realizadas del Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”, principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

La meta de la población objetivo en el Programa Social, para este ejercicio 2023 será 70,000 usuarios (as) para los **Artistas de Base Comunitaria** siendo PILARES, Red de FAROS y Centros Culturales, y/o solicitud vecinal e instituciones a través de las actividades programadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades programadas en el marco del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social, así como en los polígonos establecidos dentro de la Estrategia Barrio Adentro.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales, lleguen a personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Ciudad de México.

6.3. Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De operación

***Seleccionar y otorgar apoyo económico a 25 Especialistas Dictaminadores(as)**

En el Periodo (febrero a diciembre):

Con experiencia en cada una de las especialidades descritas en las presentes Reglas de Operación, los cuales darán seguimiento, acompañamiento y se encargarán de apoyar los procesos administrativos y operativos de los Colectivos Culturales Comunitarios. Además de actividades culturales programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

***Seleccionar y otorgar apoyo económico a 191 Colectivos Culturales Comunitarios:**

Primer periodo (enero a junio):

- A) 33 Colectivos Culturales Comunitarios de \$100,000.00
- B) 32 Colectivos Culturales Comunitarios de \$75,000.00
- C) 30 Colectivos Culturales Comunitarios de \$50,000.00

Segundo periodo (julio a diciembre):

- A) 33 Colectivos Culturales Comunitarios de \$100,000.00
- B) 33 Colectivos Culturales Comunitarios de \$75,000.00
- C) 30 Colectivos Culturales Comunitarios de \$50,000.00

Que presenten proyectos culturales y artísticos en las disciplinas que se establecen en esta convocatoria, que tengan un impacto en las comunidades y territorios de la Ciudad de México. Además de actividades culturales programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

***Seleccionar y otorgar apoyo económico a 708 Artistas de Base Comunitaria:**

Primer periodo (enero a junio):

- A) 50 Artistas de Base Comunitaria de \$10,000.00
- B) 50 Artistas de Base Comunitaria de \$8,000.00
- C) 254 Artistas de Base Comunitaria de \$3,000.00

Segundo periodo (julio a diciembre):

- A) 50 Artistas de Base Comunitaria de \$10,000.00
- B) 50 Artistas de Base Comunitaria de \$8,000.00
- C).254 Artistas de Base Comunitaria de \$3,000.00

Los cuáles serán programados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios para realizar actividades culturales o artísticas en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Conforme las necesidades o peticiones que se vayan presentando a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y/o Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios. Además de actividades extraordinarias culturales programadas por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

b) De resultados

I.- Colectivos Culturales Comunitarios:

*Alcanzar aproximadamente 40,000 personas pertenecientes a las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

*Con la ejecución de 573 actividades enmarcadas en Intervenciones Artísticas Comunitarias Presenciales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Preferentemente ubicados en los polígonos de intervención de las sedes de PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.

II.- Artistas de Base Comunitaria

*Alcanzar aproximadamente 70,000 personas pertenecientes a las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

*Con la ejecución de 708 actividades enmarcadas en Intervenciones Artísticas Comunitarias Presenciales en las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Preferentemente ubicados en los polígonos de intervención de las sedes de PILARES, Red de FAROS, Centros Culturales, Estrategia Barrio Adentro y espacio público.

6.4 Las metas físicas de resultados

I.- Colectivos Culturales Comunitarios:

Contemplan para el ejercicio 2023 del Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”, desarrollar 573 actividades culturales que beneficien a 40,000 personas usuarias.

II.- Artistas de Base Comunitaria

Contemplan para el ejercicio 2023 del Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”, desarrollar 708 actividades culturales que beneficien a 70,000 personas usuarias.

6.5. Garantizar el acceso a servicios culturales para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de equidad de género, discriminación, participación ciudadana y ejercicio de derechos culturales. Será medido a través de registros fotográficos y/o audiovisuales, producidos a partir de las actividades programadas y realizadas por las personas facilitadoras de servicios, con o sin la intervención de personas usuarias, en el marco del Programa Social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”, independientemente que dichos materiales puedan ser o no publicados en plataformas virtuales de la Secretaría.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas de los programas sociales, se utilizarán procedimientos e instrumentos de recolección de información cuantitativa y cualitativa de manera digital y/o presencial (siempre que las condiciones lo permitan), con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Monto total autorizado

Este Programa Social, tiene un presupuesto total autorizado de **\$19,999.000.00 (Diecinueve millones, novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N)**, para el ejercicio fiscal 2023.

7.2. Forma de erogar el presupuesto

Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

A. Especialistas Dictaminadores \$2,200,000.00.

I.- Que se entregarán en once ministraciones de (\$8,000.00 00/100 M.N.), de febrero a diciembre de 2023, recibiendo a mes vencido, con excepción de la ministración del mes de diciembre de 2023 que se entregará en el curso del mismo.

B. Colectivos Culturales Comunitarios \$14,475,000.00.

A cada uno de los 191 Colectivos Culturales Comunitarios se entregarán los montos de la siguiente manera:

Primer periodo (enero a junio):

I.- Colectivos Culturales Comunitarios de \$100,000.00 para cada uno de los 33 que participen con un proyecto de Activación o Desarrollo Cultural Comunitario en 4 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones mínimas cada uno y tenga un impacto total en 400 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

II.- Colectivos Culturales Comunitarios de \$75,000.00 para cada uno de los 32 que participen con un proyecto de Activación o Desarrollo Cultural Comunitario en 3 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno de 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 300 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

III.- Colectivos Culturales Comunitarios de \$50,000.00 para cada uno de los 30 que participen con un proyecto de Activación o Desarrollo Cultural Comunitario en 2 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 200 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Segundo periodo (Julio a Diciembre):

I.- Colectivos Culturales Comunitarios de \$100,000.00 para cada uno de los 33 que participen con un proyecto de Activación o Desarrollo Cultural Comunitario con 4 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones mínimas cada uno y tenga un impacto total en 400 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

II.- Colectivos Culturales Comunitarios de \$75,000.00 para cada uno de los 33 que participen con un proyecto de Activación o Desarrollo Cultural Comunitario con 3 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno de 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 300 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

III.- Colectivos Culturales Comunitarios de \$50,000.00 para cada uno de los 30 que participen con un proyecto de Activación o Desarrollo Cultural Comunitario con 2 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 200 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Ejemplo

Colectivos	Actividades	Sesiones	Ejemplo Talleres	Ejemplo Producto Final
Colectivos Culturales Comunitarios de \$100,000.00	4 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.)	12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 400 personas	1. Taller de Guitarra de 12 sesiones, 1 Taller de Piano 12 sesiones, 1 Taller de Solfeo de 12 sesiones, 1 Taller de ensamble musical	4 conciertos finales con los usuarios de los talleres en dos PILARES o Espacio de la Red de FAROS.
Colectivos Culturales Comunitarios de \$75,000.00	3 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.)	12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 300 personas	1. Taller de Danza árabe de 12 sesiones , 1 Taller de baile folclórico de 12 sesiones, 1 Taller de Danza Contemporánea de 12 sesiones	3 Presentaciones con los usuarios de los talleres en dos PILARES o Espacio de la Red de FAROS
Colectivos Culturales Comunitarios de \$50,000.00	2 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.)	12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 200 personas	1. Taller de introducción al muralismo de 12 sesiones, 1 taller de pintura de 12 sesiones	2 Murales con los usuarios de los talleres en dos PILARES o Espacio de la Red de FAROS

C. Artistas de Base Comunitaria

Primer periodo (enero a junio):

I.- \$10,000.00 para cada uno de los 50 Artistas de Base Comunitaria emanados de todos los territorios de la Ciudad de México se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones

II.- \$8,000.00 para cada uno de los 50 Artistas y Elencos de Base Comunitaria emanados de todos los territorios de la Ciudad de México se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.

III.- \$3,000.00 para cada uno de los 254 Artistas y Elencos de Base Comunitaria emanados de todos los territorios de la Ciudad de México se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.

Segundo periodo (julio a diciembre):

I.- \$10,000.00 para cada uno de los 50 Artistas de Base Comunitaria emanados de todos los territorios de la Ciudad de México se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.

II.- \$8,000.00 para cada uno de los 50 Artistas y Elencos de Base Comunitaria emanados de todos los territorios de la Ciudad de México se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.

III.- \$3,000.00 para cada uno de los 254 Artistas y Elencos de Base Comunitaria emanados de todos los territorios de la Ciudad de México se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.

7.3 Monto unitario por persona beneficiaria facilitadora de servicios

N° DE APOYOS	RUBRO	SUB RUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/ PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO
25	Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Especialistas Dictaminadores	N/A	11	Recibiendo a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes, con excepción del mes de diciembre de 2023 que se puede ministrar en el mes en curso.	\$ 88,000.00
TOTAL, DE APOYOS 25 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios Especialistas Dictaminadores				MONTO TOTAL \$2,200,000.00	

N° DE APOYOS	RUBRO	SUB RUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/ PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO
66	Colectivos Culturales Comunitarios \$100,000.00	Iniciativas de producción cultural de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria con 4 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 400 personas.	2	Se entregarán en dos ministraciones de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), en ambos periodos. La primera ministración se entregará 20 días hábiles después de publicados los resultados, la segunda 15 días hábiles después de entregada la primera comprobación del recurso.	\$100,000.00

65	Colectivos Culturales Comunitarios \$75,000.00	Iniciativas de producción cultural de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria con 3 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 300 personas.	2	Se entregarán en dos ministraciones de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en ambos periodos. La primera ministración se entregará 20 días hábiles después de publicados los resultados, la segunda 15 días hábiles después de entregada la primera comprobación del recurso.	\$75,000.00
60	Colectivos Culturales Comunitarios \$50,000.00	Iniciativas de producción cultural de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria con 2 Actividades (talleres, foros, proyección, laboratorios, etc.) con 12 sesiones cada uno y tenga un impacto total en 200 personas.	2	Se entregarán en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), en ambos periodos. La primera ministración se entregará 20 días hábiles después de publicados los resultados, la segunda 15 días hábiles después de entregada la primera comprobación del recurso.	\$50,000.00
TOTAL, DE APOYOS 191 Colectivos Culturales Comunitarios				MONTO TOTAL \$14,475,000.00	

N° DE APOYOS	RUBRO	SUBRUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/ PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO
100	Artista de Base Comunitaria \$10,000.00	Iniciativas de Activación Cultural Comunitaria con un impacto total en 300 personas	1	Se entregará en una sola ministración al mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.	\$10,000.00

100	Artista de Base Comunitaria \$8,000.00	Iniciativas de Activación Cultural Comunitaria con un impacto total en 200 personas	1	Se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.	\$8,000.00
508	Artista de Base Comunitaria \$3,000.00	Iniciativas de Activación Cultural Comunitaria con un impacto total en 150 personas	1	Se entregará en una sola ministración a mes vencido dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al mes en que fueron programados y concluidas sus presentaciones.	\$3,000.00
TOTAL, DE APOYOS 708 Artistas de base comunitaria que podrán estar conformados en grupos, colectivos, solistas, duetos, comparsas, compañías, agrupaciones culturales comunitarias, emanados de todos los territorios de la Ciudad de México				MONTO TOTAL \$3,324,000.00	

PRESUPUESTO TOTAL \$19,999,000.00

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El apoyo económico que se entregue a la persona beneficiaria facilitadora de servicios tiene como finalidad el contribuir de manera directa e indirecta en el acceso del ejercicio al derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

7.4. El costo estimado de operación del total del presupuesto es \$19,999,000.00 (Diecinueve millones, novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N) erogado del programa social o de acuerdo con cualquier otro indicador con capacidad de ofrecer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023”, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, www.sedeso.cdmx.gob.mx). Entre la población, se dará a conocer el Programa Social, por medio de convocatoria que será publicada por la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México durante el mes de enero del año en curso.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del programa social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.1.2. No aplica

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2023, en la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas, así como a través de la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y Facebook de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Se brindará información a través de los correos electrónicos: Para Colectivos Culturales Comunitarios: colectivosculturalescdmx2023@gmail.com y Para Artistas de Base Comunitaria: judprogramasculturales@gmail.com

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1 Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2 Los presentes requisitos de acceso, serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

En caso de requerir alguna documentación física, se aplicarán las medidas implementadas con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

8.2.3 Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 Dado que, en el Programa Social, se tiene contemplado incluir a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características.

8.2.5 Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos que, por la propia naturaleza del programa social, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimiento de Acceso.

8.3.1 Por convocatoria las personas interesadas en participar en el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023”, como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán cumplir los siguientes requisitos:

Especialistas Dictaminadores:

- a) Ser persona ciudadana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa Social;
- b) Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c) Ser residente de la Ciudad de México;
- d) Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- e) Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- f) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar;
- g) No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;
- h) No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- i) Contar con conocimientos de promoción y gestión cultural
- j) Contar con habilidades y conocimientos en desarrollo de contenidos digitales;
- k) Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales comunitarios;
- l) Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional;
- m) Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos;
- n) Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo;

- o) Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- p) Experiencia en trabajo comunitario;
- q) Proporcionar correo electrónico como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- r) Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social;
- s) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- t) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

8.3.2. Además, los Colectivos Culturales Comunitarios, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Los Colectivos Culturales Comunitarios solo podrán ser beneficiados una vez al año.
- b) Estar integrado por al menos tres integrantes que tengan como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c) Los integrantes deberán ser personas ciudadanas en pleno ejercicio de sus derechos o extranjeros cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa Social;
- d. Todas las personas que sean integrantes del Colectivo deben ser residentes de la Ciudad de México;
- e) No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno;
- f) Proporcionar correo electrónico de cada uno de los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario, como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- g) No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar;
- h) Presentar un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria para ejecutar en una zona territorial definida;
- i) El Colectivo deberá presentar un proyecto original, éste no se podrá presentar en otro programa social similar ya sea del Gobierno Federal, Estatal o Local y/o instituciones privadas;
- j) Cada Colectivo Cultural Comunitario podrá participar en la convocatoria únicamente con un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria;
- k) Designar a un integrante que fungirá como representante a cuyo nombre se entregará el apoyo económico, este deberá contar con disponibilidad de tiempo para realizar los trámites administrativos y actividades del proyecto; no obstante, el resto de los integrantes serán corresponsables de forma solidaria y mancomunada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- l) Comprometerse a llevar a cabo el proyecto en sus términos, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido, en caso de ser seleccionado;
- m) No podrán participar aquellas personas y Colectivos que tengan algún pendiente o proceso administrativo insatisfactorio en otra convocatoria de financiamiento cultural promovida por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- n) Para los Colectivos Culturales Comunitarios que generen publicaciones, audiovisuales, gráficas u otros deberán incluir el crédito institucional de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de los integrantes del colectivo, esto, a través de la incorporación de los logos institucionales correspondientes, los logos del colectivo y de las personas participantes, por último, el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- o) En el caso que el Colectivo decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente. Tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto, el Colectivo conservará los derechos autorales en conjunto con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- p) Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor;
- q) En caso de que el proyecto tenga productos o entregables como: publicaciones y ediciones audio gráficas o video gráficas u otros, el Colectivo Cultural Comunitario deberá entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México el número de ejemplares que ésta determine;
- r) El Colectivo Cultural Comunitario deberá colaborar con una acción que coadyuve con los objetivos del Programa Social, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artístico-culturales, laboratorios, facilitar espacios y/o plataformas, vinculaciones con agentes culturales, entre otros);
- s) Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social;
- t) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- u) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

8.3.3 Los Artistas de base comunitaria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A) Los integrantes deben ser personas ciudadanas en pleno ejercicio de sus derechos o extranjeros cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa Social;
- B) El Artista y/o los integrantes del Elenco deben ser residentes de la Ciudad de México;
- C) El Artista y/o los integrantes del Elenco no pueden ser servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno;
- D) Proporcionar correo electrónico de cada uno de los integrantes del Elenco o Artista como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- E) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- F) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.
- G) En caso de que el artista designe a un representante o manager deberá entregar una carta a poder para realizar todos los tramites relativos al programa, así como lo relativo al apoyo económico otorgado. Deslindando a la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México de cualquier responsabilidad o cualquier situación entre particulares.

Usuarios

Las personas interesadas en participar en las actividades culturales que deriven del desarrollo del Programa Social, no requerirán presentar documento alguno, salvo en las actividades en las que para su participación se requiera de inscripción o en su caso, registro de asistencia. Tendrán preferencia mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ+, afrodescendientes y población en situación de calle.

8.3.3. La Jefatura de la Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso del programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, para que las personas participantes completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. Acompañar en el proceso de registro y de atender las dudas de los interesados, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

8.3.4. Documentación.

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México Av. de la Paz 26 col. Chimalistac, Álvaro Obregón, 01070

A. De las Personas facilitadoras de servicios

I. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.1, de las presentes Reglas de Operación, no obstante, lo anterior, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía);
- c) Documento que, en su caso acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- d) Clave Única de Registro de Población; (CURP), actualizado 2023;
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro (luz, gas, agua, telefonía fija y predial);
- f) Síntesis curricular, máximo 2 cuartillas, que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa Social;
- g) Proporcionar correo electrónico y teléfono como medios para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;
- h) Manifiestos (Formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria);
- i) Carta de Autorización de Imagen (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria);

B. De los Colectivos Culturales Comunitarios

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del Colectivo (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte o Cédula Profesional con fotografía);
- c) Documento que, en su caso, acredite que la condición migratoria de cada uno de los integrantes del Colectivo les permita formar parte del Programa Social;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes del Colectivo; actualizados 2023;
- e) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México (luz, gas, agua, telefonía fija y predial) con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro, de cada uno o una de los integrantes del Colectivo;
- f) Currículum Vitae del Colectivo Cultural Comunitario (máximo tres hojas);
- j) Proporcionar correo electrónico y teléfono de cada uno o una de los integrantes del Colectivo como medios para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;
- k) Manifiestos (Formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria);
- l) Carta poder firmada por todas las y los integrantes del Colectivo, en la que nombren a un representante de entre sus integrantes para realizar los trámites relativos al Programa Social (Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria);
- m) Carta de autorización de uso de imagen de cada uno de las y los integrantes (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria) y
- n) Proyecto. El Colectivo Cultural Comunitario deberá presentar un proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario o Activación Cultural Comunitaria en alguna de las siguientes categorías y disciplinas:

1. Categoría

I.A. Proyecto de Desarrollo Cultural Comunitario: Conjunto de actividades artísticas y/o culturales, encaminadas a generar participación entre los miembros de una comunidad determinada a lo largo del proceso de creación, desarrollo y conclusión del proyecto; con la finalidad de que dichas acciones detonen un espacio de encuentro y diálogo entre la población habitante de la comunidad; de tal manera que se concluya en la conformación de productos finales que den muestra de la cohesión social. La metodología sólo puede ser aplicada con la comunidad con la que se llevará a cabo cada proyecto.

I.B. Proyecto de Activación Cultural Comunitaria: Conjunto de acciones artísticas y/o culturales ocasionales que tienen como fin crear un primer vínculo comunitario en diversos espacios, para el acercamiento y fortalecimiento de los lazos comunitarios. La metodología se puede replicar en lugares distintos y con ciudadanos participantes distintos de preferencia que habiten en el lugar donde se llevará a cabo la activación.

Artes Visuales- Multimedia	Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea, generadas para y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como cortometrajes, cineminuto, video- arte, video mapping, guión radiofónico, documental y medios digitales; donde los guionistas, actores, ambientadores, camarógrafos o quienes realicen los levantamientos, sean los miembros de la comunidad. Creación de ciclos de cine, proyecciones en espacios públicos y abiertos de forma permanente, así como, propuestas audiovisuales, por ejemplo: proyecciones al aire libre, video mapping, animaciones, entre otros.
Danza	Producción de obras de danza (artes de la calle, performance, danza regional, contemporánea, urbana, etc.), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.

Teatro	Producción de obras escénicas (teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal, utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Música	Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad, a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Artes Plásticas	Producción de obras (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía, etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilicen materiales propios de las comunidades.
Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria	Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, etcétera), que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral, escrita o digital.
Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica	Propuesta a través de la cual se fomente, difunda, investigue y se divulguen saberes como medicina tradicional, arte popular, lenguas indígenas, crónica, recorridos arquitectónicos, música tradicional, culturas alimentarias, memoria comunitaria, pedagogías comunitarias, etcétera.
Interdisciplinarios	Propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas o de otras disciplinas complementarias (abierta a diferentes opciones), y que representen opciones de mejora de calidad de vida para los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto
Divulgación de la Ciencia	Propuesta a través de la cual se busque promover y acercar la ciencia a través de talleres, laboratorios y actividades didácticas para un fácil entendimiento como: nuevas tecnologías, matemáticas aplicadas, química de la vida cotidiana, refracción de la luz, experimentación con materiales hogareños, etcétera
Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las ocho formas artísticas o culturales anteriores, siempre que, a través de la innovación se logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto
Imagen Urbana	Mejora del aspecto visual urbano generando un concepto comunitario creativo, innovador y propositivo (fachadas, banquetas, puentes peatonales, áreas verdes, iluminación, etcétera)
Espacios Verdes	Fomento de la creación, reactivación, restauración o dignificación de áreas verdes, ideales para la convivencia comunitaria generando un concepto ecológico comunitario donde se dé prioridad a la reutilización de materiales y desechos orgánicos e inorgánicos fusionados con la innovación, creatividad y conceptos artísticos.

Arte Urbano	Expresión plástica o visual que retrate la percepción o caracterización del espacio público considerando ideas, conceptos o manifestaciones que se realizan de forma comunitaria.
-------------	---

2. De la estructura de proyecto

El proyecto que presente el Colectivo Cultural Comunitario, con independencia de la categoría en la que participe deberá cumplir con la siguiente estructura, sin excepción:

- A) Portada** (no cuenta dentro de las 15 páginas del proyecto). Deberá incluir el título del proyecto, el nombre del Colectivo Cultural Comunitario, así como de los integrantes, indicar claramente si es un proyecto de **Desarrollo Cultural Comunitario** o un proyecto de **Activación Cultural Comunitaria**, así como La Disciplina en la que participa;
- B) Página uno** (inicio de la numeración). Resumen (Abstract). La página con numeración uno deberá incluir un resumen del proyecto síntesis de lo más destacado del proyecto en máximo 500 palabras;
- C) Proyecto.** La propuesta del proyecto debe ser clara y concisa, redactado en no más de 15 páginas (tamaño carta, interlineado 1.5, con un tamaño de letra [Arial] de 12 puntos y justificado), incluyendo texto, figuras y tablas. Las páginas deberán estar numeradas, con márgenes superior e inferior a 2.5 cm y derecha e izquierda a 3 cm;

El cuerpo del proyecto deberá estar elaborado con la siguiente estructura:

I. Justificación Cultural Comunitaria: que sustente el proyecto, basada en la identificación de problemáticas, necesidades e intereses de la comunidad, en el que se explique el o los motivos del espacio elegido a intervenir y del problema cultural comunitario en el cual se desea incidir, así como las razones por las que se considera viable desarrollar el mismo; a través del uso de bienes, expresiones y productos culturales como medios para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades a partir del involucramiento y apropiación de los participantes.

II. Antecedentes: Breve reseña de trabajos realizados con anterioridad y señalar la trayectoria del Colectivo Cultural Comunitario.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios de continuidad, además, deberán integrar el análisis y resultados derivados de las participaciones en emisiones anteriores y cómo es que la nueva propuesta complementará el proceso iniciado en la o las emisiones en las que haya sido beneficiado por el Programa Social. No se podrá omitir la participación en emisiones anteriores del programa.

III. Motivos: Exponer las razones que motivaron a realizar el proyecto de la actividad artística-cultural, del mismo modo mencionar qué o cuáles son los beneficios que se esperan con la realización del proyecto. Tomando en cuenta que la justificación debe contener un enfoque claro y una aplicación real en territorio que sea acorde al objetivo general.

IV. Objetivo General: Enunciado que resuma la idea central y finalidad del proyecto, respondiendo dos preguntas: qué se quiere realizar y para qué.

V. Objetivos Específicos: Acciones a realizar para alcanzar el objetivo general, se deberán incluir al menos 3.

VI. Metas: Número de acciones o actividades, que se logran con la ejecución del proyecto, por ejemplo: presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, conversatorios, talleres y cantidad de sesiones, en relación directa con los objetivos específicos. Las metas deben ser claras, cuantificables y comprobables.

Se deberá generar una tabla como la siguiente, en donde se plasman las metas y productos finales que componen al proyecto. Agregar las filas que sean necesarias.

Metas	N° de sesiones	Duración
Productos finales: colocar los resultados de las metas, por ejemplo: libros, fanzines, presentaciones, exposiciones, entre otros.	Cantidad	Duración

Ejemplo para redacción de metas y productos finales

Metas	N° de sesiones	Duración
1 taller de principios y técnicas de fotografía	12	2 horas por cada sesión
1 taller de redacción historias de vida	12	2 horas por cada sesión
1 laboratorios de expresión visual contemporánea	12	3 horas por cada sesión

Producto final:	Cantidad	Duración
Exposición fotográfica de los participantes	1	1 semana
Memoria impresa de historias de vida	50 ejemplares	No aplica
Performance	1	45 minutos

VII. Metodología. Mencionar y describir la manera en que se desarrollaran las actividades para el cumplimiento de metas y objetivos, asimismo, las actividades deberán ser diseñadas para que éstas puedan desarrollarse tanto en espacios físicos como digitales, incluir los criterios de evaluación, planeación y seguimiento de las metas durante el desarrollo del proyecto; además se deberá señalar lo siguiente:

A) Población objetivo. Población que se atenderá con el proyecto.

B) Espacio de interacción: Describir el sitio donde se genere el encuentro, participación y la población articule redes para el intercambio de experiencias, de aprendizaje en las artes y el acercamiento a las actividades culturales. Tomar en cuenta que se dará prioridad a las propuestas que se desarrollen en las sedes de PILARES, Red de FAROS y la Estrategia Barrio Adentro.

C) Mecanismos de evaluación: Describir los medios de cómo se evaluará el proyecto de forma permanente, cuantitativa y cualitativamente, mencionar el instrumento que se aplicará y la forma en la que se presentarán el o los resultados.

VIII. Estrategias de vinculación con la comunidad y otros actores comunitarios. Acciones que desarrollen y propicien la integración, participación, reconocimiento y colaboración entre la comunidad, Colectivos, organizaciones, instituciones u otros agentes, para la consolidación del proceso cultural durante el desarrollo del proyecto.

IX. Plan de difusión de las actividades y participación comunitaria. Generar una planeación que indique dónde, cómo, con quiénes y cuándo se realizará la difusión de las actividades programadas, contemplando los diferentes mecanismos, medios y soportes (volantes, trípticos, lonas, carteles, podcast, audiovisuales u otros), mediante acciones como perifoneo, vinculaciones con medios de comunicación locales comunitarios y de otro tipo. Se deberá considerar en el plan un ejercicio de visibilizar la oferta cultural comunitaria generada por los Colectivos Culturales Comunitarios, por lo que de manera permanente se debe hacer mención y difusión del Programa Social. Se deberá contemplar en el desglose de gastos un banner publicitario con las medidas 60cm x 1.60 cm (debe contar con soporte “araña”) el cual, estará presente en las actividades relacionadas y generadas a partir del programa social “**Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023**”.

X. Estrategia de sostenibilidad del proyecto. Cómo se dará continuidad al proyecto después de la finalización del apoyo económico. Más allá del apoyo asignado, el impacto continuo del proyecto y del Colectivo debe estar contemplada a partir de la generación de acciones sustentables a mediano y largo plazo.

XI. Contribución del proyecto al desarrollo cultural comunitario de la Ciudad de México. Describir cómo el proyecto incidirá en la comunidad para generar procesos de diálogo e intercambio como herramienta de transformación.

XII. Cronograma general de actividades del proyecto: Descripción de las actividades a desarrollar en un periodo de 4 meses, con la finalidad de contar con una programación definida de todo lo que se realizará en el proyecto. Deberá contemplar las actividades que se establecen en las presentes Reglas como son evaluación, planeación, difusión y entrega de reportes.

Formato para Cronograma general de proyecto:

CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES										
NO.	NOMBRE ACTIVIDAD	DE	MARZO AGOSTO	O	ABRIL SEPTIEMBRE	O	MAYO OCTUBRE	O	JUNIO NOVIEMBRE	O
1	*ENTREGA DE REPORTES MENSUALES	DE								
2	*REUNIONES DE PLANEACIÓN	DE								
3	*REUNIONES DE EVALUACIÓN	DE								
4	*ENTREGA DE REPORTES DE TRABAJO Y PRODUCTO PARA CIERRE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO	DE								

Nota: Se podrán anexar las filas necesarias de acuerdo a las actividades propuestas. Son actividades que deben contemplar en todos los proyectos.

XIII. Desglose de gastos (distribución del apoyo económico). Describir la planeación y ejecución de la proyección de gastos que se contemplan durante el desarrollo del proyecto. **Se deberá contemplar la organización del gasto en dos ministraciones.**

Es importante considerar que los gastos que se pretendan adquirir deberán comprobarse a través de ticket original, factura original, notas membretadas originales con los datos del establecimiento donde se realiza la compra, ejemplo: nombre de la empresa, fecha, folio, RFC, domicilio fiscal y número de teléfono; también se podrán utilizar recibos simples (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria), que servirán para dar soporte a los apoyos económicos en recurso humano y aquello que no sea posible comprobar con nota o ticket. **No se aceptarán notas de remisión simples.**

No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua, teléfono celular, renta de inmuebles, pago de servicios contables y/o administrativos. No se deberá incluir el pago de honorarios por elaboración, investigación y coordinación del proyecto, gastos médicos, seguros de cualquier tipo, viáticos para estancias académicas, coloquios en el extranjero y otras entidades federativas, así como gastos personales.

En caso de realizar **compras en línea** se debe presentar **factura** de la compra a nombre del representante del Colectivo Cultural Comunitario, en caso de que el representante no cuente con RFC solicitar la factura con RFC genérico.

El Colectivo Cultural Comunitario deberá adquirir bienes o insumos con pagos en una sola exhibición y no por parcialidades o crédito.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios que han sido beneficiados en emisiones anteriores de este Programa Social, deberán señalar el año o años en el cual recibieron el apoyo económico, el monto y el equipamiento adquirido, haciendo un análisis comparativo de la necesidad de los bienes por adquirir. En el caso de quienes realizaron adecuaciones de espacio deberán de informar o describir los espacios habilitados en los que contribuyó el apoyo otorgado. En caso de no informar con veracidad los datos solicitados, se procederá a baja del programa social.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que convoquen al Programa Social por primera vez, podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 30% para apoyos económicos a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (60%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos u operativos necesarios para desarrollar el proyecto.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que fueron beneficiados de dos a cuatro emisiones anteriores del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 40% para apoyos económico a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (50%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos u operativos necesarios para desarrollar el proyecto.

Se deberá generar una tabla por cada ministración (con los porcentajes totales establecidos) de acuerdo a la proyección que se contempla para ejercer el apoyo económico.

Desglose de gastos						
Materiales y consumibles						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	
1					\$	Papelería, copias, impresiones, pinturas, pinceles, gubias, cartuchos, etcétera.
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Difusión						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	
1					\$	Carteles, volantes, lonas, banner, publicaciones en redes sociales, licencias de plataformas virtuales y programas, etcétera.
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	

Equipo, mobiliario e insumos						Ejemplo
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	
1					\$	Herramientas, equipo electrónico, instrumentos musicales, tablonos, sillas, carpas, equipo fotográfico, equipo de cómputo, vestuario, etcétera.
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Compras de consumo local						Ejemplo
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	
1					\$	Compras en establecimientos locales que no generen un ticket o nota membretada (papelería, ferretería, mercado, etcétera), productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (herrero, carpintero, costurero, entre otros), hasta el 10% de consumo local en caso de ocuparse
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Recursos Humanos						Ejemplo
N°	Cantidad	Nombre	Costo por Sesión o actividad	Detallar	Total	
1					\$	Apoyo a talleristas, diseñadores, programadores, ponentes y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario.
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	

Nota: Anexar las filas que sean necesarias para generar el desglose de gastos.

XIV. Talleristas. En caso que el proyecto prevea la presencia de talleristas para impartir actividades, se deberá adjuntar semblanza por tallerista, de no más de una cuartilla, que dé constancia del conocimiento y la trayectoria para impartir la actividad propuesta. Las semblanzas no contarán dentro de la extensión de 15 páginas (pudiendo llegar a 20).

XV. Anexos. Documentación que corrobore la trayectoria del Colectivo solicitante: carteles, volantes, folletos, programas de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías, notas de prensa y carpeta que corrobore la trayectoria del Colectivo solicitante. Demostrar con su documentación que cuenta con habilidades y recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestas. No contarán dentro de la extensión de 15 páginas (pudiendo llegar a 20).

Consideraciones adicionales

A. Para Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria.

Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de ejemplares a imprimir, así como adicionar su plan de distribución. El entregable digital y/o impreso deberá ser de divulgación libre y gratuita.

Asimismo, en caso de ser un entregable impreso, se donará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México los ejemplares que sean determinados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria para resguardo y difusión, para el caso de entregable digital se donará un archivo en PDF.

La publicación deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales, aunado a ello deberá dar crédito a los integrantes del Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

El Colectivo Cultural Comunitario, previo a la impresión y publicación física o en medios digitales, **deberá entregar un avance sobre el texto a publicar**, a efecto de ser aprobado por la institución, no podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada;

- a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevarán a cabo con la comunidad para la creación de los textos;
- b) Considerar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, que las actividades propuestas deberán incluir la participación e integración de la comunidad como actores fundamentales en el desarrollo de la publicación (talleres de creación literaria, conversatorios, laboratorios, círculos literarios, mesas de trabajo o reflexión, etcétera);
- c) Con relación a la fracción XII. de la estructura del proyecto, **se deberá destinar como mínimo 15% del total del apoyo económico asignado para la publicación**. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación y,
- d) En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, desde la primera edición.

B) Para Imagen Urbana o Espacios Verdes

- a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica, etcétera; Incluir en la fracción VI. de la estructura del proyecto, un mínimo de seis intervenciones a partir del segundo mes, en los espacios a elegir, dichas actividades deberán realizarse con una propuesta innovadora con contenido identitario y/o reflexivo que promueva la estrategia de sostenibilidad con la comunidad a mediano y largo plazo y,
- b) Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, preferentemente las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

C) Para Artes Visuales - Multimedia (Cineclubes Independientes)

- a) Incluir en la fracción VI de la estructura del proyecto, una programación de ciclos de cine con al menos cuatro proyecciones por mes, por cada lugar de intervención, durante cuatro meses, las temáticas y dinámicas deberán presentar procesos de reflexión, diálogo, encuentro, entre otros. El Colectivo podrá potenciar su programación con la presencia de directores, productores, actores o equipo de producción, así como, de especialistas o actores culturales comunitarios que se relacionen con la temática, cuyo objetivo sea el de generar actividades de reflexión o conocimiento, a través de conversatorios, círculos de debate o mesas de análisis, etcétera;
- b) Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, preferentemente los permisos concedidos de los lugares a intervenir, gestiones por realizar, vinculaciones comunitarias e institucionales, así como proporcionar datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio; y
- c. El Colectivo preferentemente deberá gestionar permisos y licencias de proyección (IMCINE, PROCINE, CINETECA, Casas productoras y/o plataformas digitales, etcétera).

D) Para propuestas audiovisuales

- a) Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de multicopiado, así como adicionar su plan de distribución. El material deberá ser de libre divulgación y se proporcionará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, 5 ejemplares para resguardo y difusión.

La producción audiovisual deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales, aunado a ello deberá dar crédito a los integrantes del Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

El Colectivo Cultural Comunitario, previo a la exhibición del audiovisual, bimestralmente **deberá entregar un avance sobre el registro audiovisual en formato mp4**, a efecto de ser aprobado por la institución, no podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada;

- a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevará a cabo con la comunidad para la creación del audiovisual;
- b) Con relación a la fracción XIII. de la estructura del proyecto, se podrá destinar como máximo el 15% del total del apoyo económico asignado. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación;
- c) En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y,
- d) Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor.

E) Arte urbano

- a) Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos con una propuesta innovadora y con contenido identitario, reflexivo, de diálogo y encuentro, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica y calidad;
- b) Con relación a la fracción VI. de la estructura del proyecto, el Colectivo Cultural Comunitario deberá tomar en cuenta que para un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) deberá intervenir en una o las intervenciones que requiera un metraje mínimo de 60 metros cuadrados; para un monto de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) deberá intervenir en una o las intervenciones que requiera un metraje mínimo de 90 metros cuadrados. Para un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) deberá intervenir en una o las intervenciones que requiera un metraje mínimo de 130 metros cuadrados. Todos los metrajes deberán ser comprobados con visita del dictaminador al espacio de intervención. Deberán considerar un producto o actividad itinerante a realizar como taller de arte urbano, Mural móvil, etc.
- c) Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, preferentemente las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto, por cada una de las intervenciones a realizar. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

C) De los Artista de Base Comunitaria

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en Avenida de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

- a) Llenar la hoja de Pre-registro con todos los datos que se solicitan.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del Elenco o Artista (INE vigente de la Ciudad de México, Pasaporte y Cédula Profesional con fotografía);
- c) Documento que, en su caso, acredite que la condición migratoria de cada uno de los integrantes del Elenco o Artista les permita formar parte del Programa Social;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes del Elenco o Artista; actualizados 2023;

- e) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México (luz, gas, agua, telefonía fija y predial), con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de registro, de cada uno o una de los integrantes del Elenco o Artista;
- f) Currículum Vitae del Elenco o Artista;
- g) Proporcionar correo electrónico y teléfono de cada uno o una de los integrantes del Elenco o Artista como medios para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;
- h) Manifiestos (Formatos proporcionados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios;
- i.) Carta poder firmada por todas las y los integrantes del Elenco, en la que nombren a un representante de entre sus integrantes para realizar los trámites relativos al Programa Social (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios; En el caso de ser solista se omite este punto para el registro.
- j) Carta de autorización de uso de imagen de cada uno de las y los integrantes del Elenco o Artista (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios; y
- k) Ficha Técnica, en caso de ser necesarios requerimientos logísticos y operativos de la actividad artística (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios;

Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

PRIMERA. - Los plazos que se establezcan en la Convocatoria, se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y los viernes de 10:00 a 15:00 horas.

SEGUNDA. - A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico colectivosculturalescdmx2023@gmail.com, en días y horas hábiles. En el caso de Artistas de Base Comunitaria el correo será: judprogramasculturales@gmail.com

TERCERA. - Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

CUARTA. - El personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

8.3.5 El tiempo máximo de incorporación al programa social no podrá exceder de treinta (30) días hábiles en cada periodo de convocatoria. Todas las solicitudes de incorporación al programa social, tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar motivadas.

8.3.6 Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes, así lo permita.

8.3.7 Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de accesos, para a inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQ+, y a poblaciones hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional;

8.3.10 Las personas participantes en Colectivos Culturales Comunitarios podrán conocer si fueron seleccionadas en la página oficial y redes oficiales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. En el caso de Artistas de Base Comunitaria serán seleccionados y convocados, según las necesidades y solicitudes de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios para el cumplimiento de las mismas.

8.3.11. Una vez recibida la documentación de las personas interesadas se emitirá un comprobante de registro con su identificación personal, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación personal en el Programa Social.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad, así como los lineamientos de los seleccionados del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa social con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las Leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16 En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en los numerales 8.3.1, 8.3.2 y 8.3.3, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido por el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. El presente programa social promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos, eliminando los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar. Cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No. 26, tercer piso Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

8.3.18 No aplica

8.4. Requisitos de permanencia y causales de baja definitiva.

8.4.1 Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

I. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;
- c) Acreditar el curso de Cultura para la paz en PILARES, Prevención y atención del acoso sexual de la Secretaría de las Mujeres, Violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres en contextos de emergencia y crisis de la Secretaría de las Mujeres.
- d) Entregar de forma mensual, los últimos 5 días hábiles del mes los reportes correspondientes a sus actividades realizadas;
- e) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados, evitar cualquier acto simulación;
- f) Dar un trato digno a la ciudadanía;
- g) Una vez integrado el Programa, no se permitirán faltas, ni retardos y se dará de baja de manera irrevocable. Con excepción en casos de enfermedad debidamente acreditada con receta médica y no mayor la convalecencia a 2 semanas;

- h) Quien proporcione información y documentación que no pueda ser verificada será dado de baja de manera definitiva;
- i) Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios del Programa;
- j) Mantener en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación. No se tolerará ningún tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying o maltrato físico y/o verbal, digital y aquellas circunstancias no previstas de maltrato entre pares, beneficiados finales, entre estructura de la Secretaría de Cultura y Especialistas Dictaminadores, se procederá a baja automática, bajo expediente y las que procedan por ley;
- k) Es responsabilidad de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios aperturar y entregar sus datos de su cuenta bancaria para la entrega de su ministración mensual. En tiempo para no retrasar la administración de los recursos del programa;
- l) Está estrictamente prohibido desarrollar las actividades asignadas bajo los influjos del alcohol, estupefacientes y/o droga. Además de ser inadmisibles ingerir bebidas etílicas en los espacios donde se desarrolla el programa social; el ingerir estas condiciones es causa de baja definitiva del programa social y quedará registrado en el expediente con antecedentes de dicha conducta;
- m) Por la partida presupuestal de la cual emana el recurso del Programa Social, y estar etiquetado en la 4000 y ser su denominación Ayudas Sociales, no es un salario, ni pago y por lo cual no se establece una relación laboral contractual
- n) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

II. Para los Colectivos Culturales Comunitarios:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- c) Acreditar el curso de Cultura para la paz en PILARES, Prevención y atención del acoso sexual de la Secretaría de las Mujeres, Violencia contra las niñas, jóvenes y mujeres en contextos de emergencia y crisis de la Secretaría de las Mujeres.
- d) Entregar en tiempo y forma a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, los reportes de actividades, documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos, gastos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa, los primeros 10 días hábiles del mes que se designe por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- e) Cumplir con los horarios y actividades aprobadas en el cronograma general de actividades del proyecto, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización;
- f) Ejercer el apoyo económico de conformidad con lo autorizado en el desglose de gastos del proyecto aprobado, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización.
- g) En aquellos casos en los que exista remanente, el recurso sólo podrá ser destinado a los insumos aprobados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- h) Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- i) Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- j) Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;
- k) Tener difusión permanente del Programa Social durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- l) Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de las unidades administrativas responsables del Programa Social o de quien éstas designen, durante el desarrollo del proyecto;
- m) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos;
- n) Evitar cualquier acto de simulación;

- o) Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios durante su participación en el Programa Social;
- p) Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- q) Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;
- r) Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- s) De encontrarse prestanombres se dará baja definitiva del programa social y el reintegro total del apoyo económico y,
- t) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

III. Para los Artistas y Elencos:

- a) Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Entregar 3 días después de cada presentación los reportes correspondientes a sus actividades realizadas
- c) Cumplir con las actividades asignadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios
- d) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos;
- e) Evitar cualquier acto de simulación;
- f) Dar un trato digno a la ciudadanía
- g) Apegarse a la normativa relativa al Programa Social. Las circunstancias no previstas serán resueltas por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

B. Son causales de baja definitiva del Programa Social:

- 1) Cualquier incumplimiento de los lineamientos establecidos para todas las figuras en el numeral 8.4.1

8.4.2 Procedimientos

1. Procedimiento de Baja del Programa Social

A. Baja Voluntaria

Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios por no convenir a sus intereses desee presentar su baja voluntaria, deberá acudir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, para firmar el documento de baja voluntaria, y cumplir con todos los procedimientos administrativos. En caso de no poder asistir por alguna causa de fuerza mayor, será resuelto por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

A. Baja por causales

Cuando se detecten hechos que incumplan en alguna de las causales de los requisitos de permanencia de las presentes reglas de operación, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios citará según sea el caso a la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en donde se le dará a conocer los motivos de incumplimiento, en caso de no acudir a la cita, se asentará la baja por notificación de oficio vía correo electrónico.

8.4.3. Procedimiento de Inconformidad

En caso de solicitar procedimiento de inconformidad, se revisará en un plazo máximo de 3 días hábiles para la determinación correspondiente.

Disposiciones generales

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

9.1. El Programa Social, no cuenta plena cobertura, se opta por la focalización territorial que significa que el Programa Social, otorgará el apoyo económico a las personas que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación y poblaciones hablante de alguna lengua indígena y/o poseer algún oficio, práctica o saber tradicional.

9.2. La selección de los proyectos beneficiados de Colectivos Culturales Comunitarios con el apoyo económico será responsabilidad del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar entre los proyectos presentados por los Colectivos Culturales Comunitarios, a los seleccionados de la emisión 2023 del Programa Social. Estará integrado por los titulares de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como de diez personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán (especialistas dictaminadores), procurando en todo momento la paridad en la integración y una Secretaría Técnica, cuyas funciones las realizará la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, remitirá y asignará los proyectos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios Especialistas Dictaminadores quienes previo a la celebración de la sesión, presentarán los dictámenes sobre los proyectos que les sean asignados. Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, cuente con los dictámenes de los especialistas, convocará a los integrantes del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador sesionará en fecha posterior a la del cierre de la Convocatoria y una vez recibidos los dictámenes para ello; la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, convocará a los integrantes del Comité Dictaminador, 5 días previos a la fecha establecida para la sesión, a efecto de llevar a cabo la dictaminación y selección de los proyectos recibidos en la convocatoria.

El titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria presidirá la sesión y llevará a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión, para tal efecto será auxiliado de un Secretario Técnico, quien será la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La asignación de los apoyos económicos será realizada por el Comité Dictaminador, de acuerdo con las metas y características de cada proyecto.

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, seleccionará a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios del Programa Social son los siguientes:

- I. Cumplimiento de requisitos de acceso y documentación señalada en el numeral 8.2;
- II. Claridad del proyecto con relación a la estructura, categoría y disciplina acorde;
- III. Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto;
- IV. Que el proyecto sea dirigido a las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, preferentemente en los espacios que abarca la estrategia Barrio Adentro, Red de Faros y el programa PILARES;
- V. Cobertura de actividades y personas beneficiarias de las actividades propuestas;
- VI. Congruencia y viabilidad del proyecto;
- VII. Proyectos que detonen procesos de participación comunitaria,
- VIII. Propuesta de participación comunitaria activa planteada a mediano y largo plazo de acuerdo con los objetivos del programa social y,
- IX. Viabilidad de adaptación de las actividades tanto en territorio físico como digital.

Durante el proceso de dictaminación, se analizarán los proyectos asignados de acuerdo con su especialidad, a efecto de realizar la selección de los Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiados, así como del monto de los apoyos económicos que se le asigne a cada uno de ellos.

En caso de ser necesario, el Comité Dictaminador realizará entrevistas presenciales o virtuales a los integrantes del Colectivo y/o contactos comunitarios de acuerdo con las dudas que surjan de la lectura del proyecto.

Para complementar el proceso de dictaminación las personas facilitadoras de servicios, podrán realizar visitas a los espacios donde se pretenda desarrollar proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y proyectos de Activación Cultural Comunitario, mismas que deberán de informar lo observado a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, especialistas dictaminadores serán las responsables de realizar los ajustes económicos, respecto de las observaciones que el Comité Dictaminador realice a los proyectos. Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria podrá sugerir y aprobar modificaciones que beneficien un mejor desarrollo del proyecto, siempre que éstas no modifiquen la naturaleza del proyecto y que se encuentren dentro del marco del proceso cultural comunitario.

Los apoyos económicos del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023, son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga sobre su valor e importancia.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrán designar a una o varias personas que apoyen en las actividades de estudio, sistematización y organización de la información relacionada con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios que resulten seleccionados en la convocatoria y decidan no participar en el Programa Social, podrán declinar dentro del plazo de 15 días posteriores a la publicación de los resultados, presentando los documentos necesarios para su baja voluntaria, generando una carta de motivos de baja, firmada por todos los integrantes del Colectivo y el formato de baja voluntaria proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, que será firmado por el representante del Colectivo, lo cual permitirá seleccionar a un colectivo de la lista de espera.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria solicitará la publicación de los Colectivos Culturales Comunitarios a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria será la responsable de generar un periodo de asesorías y capacitaciones necesarias, posterior al proceso de selección, para que los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados tengan la claridad de cómo desarrollar los puntos de la estructura del proyecto.

Cualquier aspecto no previsto referente al Comité Dictaminador, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1 Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

Las Unidades Responsables de la implementación del Programa Social y los tiempos en cada una de sus etapas, será conforme a los procesos de instrumentación siguientes:

Colectivos Culturales Comunitarios

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero 2023
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Enero 2023
Asesoría a Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes en materia de elaboración de proyectos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero/Febrero 2023 y Junio/Julio 2023
Registro y recepción de aspirantes a personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero 2023
Selección de 25 personas beneficiarias facilitadores de servicios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Enero 2023
Publicación de resultados de personas beneficiarias facilitadores de servicios	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero 2023
Publicación de convocatoria para Colectivos Culturales comunitarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Enero 2023 y Junio/Julio 2023
Registro y recepción de Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes a ser beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Enero 2023 y Junio/Julio 2023
Dictaminación de proyectos de Colectivos Culturales Comunitarios	Comité Dictaminador: Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero 2023 y Julio 2023
Publicación de resultados para los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero 2023 y Junio/Julio 2023
Ajustes de proyecto por observaciones en el dictamen del Primer periodo	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero 2023 y Julio 2023
Propedéutico de introducción al Programa Social "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023"	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero 2023 y Julio 2023
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y vinculación cultural comunitaria y a integrantes de Colectivos Culturales Comunitarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitaria/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero - Diciembre 2023
Entrega de primera ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Marzo 2023 y Agosto 2023

Entrega de segunda ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Mayo 2023 y Octubre 2023
Entrega de apoyo económico a 25 personas facilitadoras de servicios	Dirección General de Administración y Finanzas	Marzo - Diciembre 2023
Supervisión y control en la operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023”	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero-Diciembre 2023
Ejecución de proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y de Activación Cultural Comunitaria	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria/Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Febrero - Junio 2023 y Julio - Diciembre 2023
Acompañamiento a Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados por el Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria /Personas facilitadoras de servicios	Febrero - Diciembre 2023
Cierre administrativo de proyectos de desarrollo cultural comunitario y de activación cultural comunitario	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Junio 2023 y Diciembre 2023

Artistas de Base Comunitaria

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero 2023
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario/ Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero 2023
Publicación de convocatoria para Artistas de Base Comunitaria	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria/Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero-Febrero 2023 y Junio/Julio 2023
Registro y recepción de Artistas de Base Comunitaria aspirantes a ser beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural/ Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero-Febrero 2023 y Junio/Julio 2023
Selección de los 354 Artistas de Base Comunitaria	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria/Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Enero - Junio 2023. Julio – Diciembre 2023
Programación y Ejecución de las actividades de Artistas de Base Comunitaria	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios	Febrero - Junio 2023 y Julio - Diciembre 2023

Seguimiento a los Artistas de Base Comunitaria beneficiados por el Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria /Personas facilitadoras de servicios	Febrero - Diciembre 2023
Cierre administrativo los expedientes y reportes de Artistas de Base Comunitaria	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria /Personas facilitadoras de servicios	Junio 2023 y Diciembre 2023

El apoyo económico que otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través del Programa Social, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el **Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización de sus actividades y la evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre las unidades administrativas a cargo del Programa Social, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa Social, se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sin incurrir en responsabilidad alguna.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.5. Que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. Que la ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante los procesos o campañas electorales, el uso de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de este programa social, ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1. La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, mediante indicadores y la recepción de informes de las actividades que lleven a cabo las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios conformarán el Programa Social, supervisarán y controlarán la eficiencia de la operación directa del mismo.

10.2.2. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario será la unidad administrativa responsable de los procedimientos de intervención de las actividades a desarrollar. La información que arrojen los informes de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria será quien coordinará las líneas de acción y desarrollo programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

11.1 Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad por escrito con base en lo previsto en los Artículos 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el área de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz número 26 tercer piso Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070.

11.2 Las áreas de recepción, atención y seguimiento, serán la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, quienes emitirán respuesta en un término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la queja o inconformidad.

11.3 Que en caso de que la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Programación de Festivales Comunitarios, no resuelvan la queja o inconformidad, el interesado podrá manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en el artículo 108 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de conocimiento Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

11.4 De igual manera podrán interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico colectivosculturalescdmx2023@gmail.com, en el caso de Colectivos Culturales Comunitarios y en el caso de Artistas de Base Comunitaria será el correo judprogramasculturales@gmail.com

11.5. Para denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica de FEPADE (01 800 8 33 72 33).

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, a través de su página oficial de internet <https://www.cultura.cdmx.gob.mx/> tendrá a la vista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2 Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán exigir el cumplimiento del objeto del programa social, vía correo electrónico colectivosculturalescdmx2023@gmail.com y judprogramasculturales@gmail.com o acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario quien resolverá lo conducente.

12.3. Los casos en que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, serán los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión en tiempo y forma para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, en los términos de la normatividad aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria facilitadora de servicios será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de baja del programa social, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y Evaluación

13.1. Evaluación interna y externa

a) La evaluación interna será realizada anualmente por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

a) La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario adscrita a la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y no requerirá de recursos para tales fines, en razón de que cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar la evaluación.

2. Para la realización de la evaluación interna se considerará la información generada en el propio programa social y en su caso la generada en campo.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la LE.

14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, cumpliendo con indicadores y metas con perspectiva de género y con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social. La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Programa Social: “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación de la población y la conformación de Colectivos Culturales Comunitarios	Porcentaje de personas que asistieron a servicios de Cultura	$\left(\frac{\text{Número de personas participantes en actividades culturales}}{\text{Número de personas esperadas}} \right) * 100$	Estratégico	Personas	Anual	Por género y alcaldía	Registro de programa	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y JUD de Vinculación Cultural Comunitaria	La población muestra interés y participa en las actividades culturales	40% (=110,000 personas)

<p>Propósito</p>	<p>Colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y/o los pertenecientes a la Estrategia Barrio Adentro cuentan con una oferta de servicios culturales comunitarios</p>	<p>Nivel de cobertura de servicios culturales comunitarios en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México.</p>	<p>(Número de colonias y pueblos con Índice de Desarrollo Social bajo y/o de la Estrategia Barrio Adentro programadas/Número de colonias y pueblos con Índice de Desarrollo Social bajo y/o de la Estrategia Barrio Adentro intervenidas) *100</p>	<p>Cobertura</p>	<p>Colonias, barrios y pueblos con servicios culturales comunitarios</p>	<p>Anual</p>	<p>Por Alcaldía, por colonia, barrio o pueblo.</p>	<p>Registro del programa</p>	<p>Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria</p>	<p>Que no exista limitación de acceso a las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social por factores multidimensionales de la dinámica propia del territorio</p>	<p>Al menos el 90% de las colonias, barrios y pueblos programados</p>
<p>Componente 1</p>	<p>Promover la participación de Colectivos Culturales Comunitarios en las 16 alcaldías de la Ciudad de México</p>	<p>Entrega de apoyos económicos a Colectivos Culturales Comunitarios</p>	<p>(Cantidad de colectivos culturales que recibieron apoyo económico/Cantidad de colectivos culturales que se programaron) *100</p>	<p>Porcentaje de apoyos económicos entregados</p>	<p>Colectivos culturales que recibieron apoyo económico</p>	<p>Semestral</p>	<p>Por alcaldía y colonia</p>	<p>Registros del programa</p>	<p>Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria</p>	<p>La población perteneciente a colectivos culturales comunitarios gestionados y se interesa en obtener los beneficios del programa</p>	<p>100% (191 colectivos culturales apoyados)</p>

Componente 1 Actividad 1	Apoyos económicos entregados a Beneficiarios Facilitadores Dictaminadores	Entrega de apoyos económicos a Beneficiarios Facilitadores Dictaminadores	(Número de apoyos entregados a beneficiarios / Número de apoyos programados para beneficiarios) *100	Porcentaje de apoyos económicos entregados	apoyos económicos entregados a personas beneficiarias	Semestral	Por alcaldía y sexo	Registros del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Los beneficiarios facilitadores dictaminadores gestionan y se interesan en participar en el programa	100% (25 Beneficiarios Facilitadores)
Actividad 1	Actividades culturales realizadas	Porcentaje de actividades culturales realizadas	(Número de actividades culturales realizadas / Número de actividades culturales programadas) *100	Porcentaje	Actividades realizadas	Semestral	Por alcaldía y tipo de actividad	Reportes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Los colectivos culturales comunitarios pueden realizar actividades culturales en territorio	95% (= Al menos 1281 actividades culturales realizadas.)

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa social, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo del programa social, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes de visibilizar.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa social; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

15. Mecanismos y formas de participación social.

15.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

15.2 La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Público en general
Etapas en que participa	Planeación ejecución Evaluación
Forma de participación	Individual y Colectiva
Modalidad	Verbal o Escrita
Alcance	Consideración para las mejoras de implementación

16. Articulación con otros Programas y Acciones Sociales

16.1 No aplica

16.2. El Programa Social realizará acciones en los PILARES, Estrategia Barrio Adentro, Red de Faros, Centros Culturales, durante todo el año 2023.

16.3 NO APLICA.

Fiscalización.

17.1. El Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2023” fue aprobado en la primera sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 19 de enero de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal

- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y,
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/login> dependencia bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

19.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de la Ciudad de México.”

19.6 Una vez emitidos los “Lineamientos para la Integración del Padrón Universal”, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa social y a la población definida.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México**”, y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.8 El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en el “**Sistema de Datos Personales del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México**”, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación

Ciudad de México, a 26 de enero de 2023

(Firma)

Lic. Claudia Stella Curiel de Icaza
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)